

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRÓRROGA No. 738-2023

GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, es función de los Ministros de Estado, nombrar a los funcionarios y empleados de su ramo.

CONSIDERANDO:

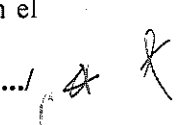
Que con el objeto de hacer cumplir la resolución del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) emitida por el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, dentro del expediente 01173-2021-02196 Oficial II Juez "A", la cual fue confirmada en alzada por la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, mediante resolución del diecisiete de febrero de dos mil veintidós. Se hace constar que se encuentra en trámite la Resolución de la acción de amparo identificada con el número 1556-2022 ante la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejucio; se suscribió Contrato de Trabajo por Servicios Personales de Carácter Temporal, bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022) entre el Ministerio de Finanzas Públicas, y Ana Lucrecia Hernández Campos de Meoño, quien presta sus servicios en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, bajo los términos y condiciones que en el mismo se establecen y el que se encuentra acorde a las disposiciones legales atinentes a la materia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 311-2023, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se faculta a las Autoridades Nominadoras de las Instituciones regidas por la Ley de Servicio Civil, para que bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, prorroguen los contratos de trabajo del personal que ocupa puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por Contrato, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados para el próximo año, requiere la continuidad del personal que presta sus servicios en la Institución con cargo al renglón de gasto cero veintidós (022) Personal por Contrato y con apego a las normas estipuladas en el



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 311-2023, se hace imperativo emitir la disposición legal que respalde la prórroga del Contrato Individual de Trabajo por Servicios Personales de una persona de este Ministerio.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 108, 194 literales a), b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a) y m) y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 29 numeral 2 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil; 25 numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 4 numeral 17, 6 numerales 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PRORROGAR del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Contrato Individual de Trabajo por Servicios Personales, con cargo al renglón de gasto cero veintidós (022) "Personal por Contrato" vigente, suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la persona que se describe, de conformidad con los términos siguientes:

Número de Contrato y fecha de suscripción	Nombre de la Contratada	Título del Puesto	Dependencia	Salario Inicial Mensual
DRH 01-022-2022 del 17/10/2022	Ana Lucrecia Hernández Campos de Meoño	Asesor Profesional Especializado III	Dirección de Recursos Humanos	Q. 6,297.00
Partida Presupuestaria	2024-11130007-202-00-0101-0001-13-01-00-000-007-000-022-00004			

ARTÍCULO 2. El salario inicial se complementará con los bonos, complemento personal y demás asignaciones salariales que le correspondan al puesto y servidor, según sea el caso, y lo especificado en el contrato, de conformidad con la Ley de la materia.

ARTÍCULO 3. La presente prórroga de contrato no obliga al Ministerio de Finanzas Públicas a mantener su vigencia durante el año dos mil veinticuatro (2024) y el mismo puede darse por finalizado en cualquier momento por ocurrir cualesquiera de las causas de terminación estipuladas en el contrato principal, así como por modificación de la estructura interna y faltas en el servicio.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. Para los efectos correspondientes, el presente Acuerdo debe notificarse a la Oficina Nacional de Servicio Civil, Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo de Prórroga surte sus efectos a partir del día uno (1) de enero del año ^{/veinticuatro/} dos mil ~~cuatro~~ (2024).

Lo testado: cuatro, omítase. Entre líneas: veinticuatro, léase.

COMUNÍQUESE



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



